



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2021

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número **DJ/013/2021** de fecha **14 de septiembre de 2021**, para la prestación de los **"servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquéllas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria; sin rebasar los supuestos establecidos"**, en lo subsecuente se le denominará "Servicio" que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por la Mtra. Marytelle Castellanos Rueda, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el Licenciado Arturo Rafael Sánchez Zavala, en lo sucesivo "El Proveedor", a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de septiembre de 2021, **"Las Partes"** celebraron el contrato **DJ/013/2021**, para la prestación de los **"servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquéllas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria; sin rebasar los supuestos establecidos"**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato referido en el numeral que antecede, se estableció como objeto:

"(...) PRIMERA. - OBJETO: "El Proveedor" se obliga a la prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquéllas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria; sin rebasar los supuestos establecidos, de conformidad con el documento denominado "Anexo Técnico", elaborado por el área requirente y que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con el numeral V "Descripción de los servicios" del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga expresamente a:

- a) *Proporcionar los servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, federales, locales o municipales, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de Banobras.*
- b) *En caso de que "El Proveedor" no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o notifique a "Banobras" su negativa para atender los asuntos que se le encomienden, responderá a "Banobras" por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.*





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2021

- c) Ejercitar y agotar en todo momento de manera enunciativa y no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a Banobras.
- d) Proporcionar a **"Banobras"**, a través del personal adscrito a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la información referida en el **"Anexo Técnico"** y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.
- e) Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de **"Banobras"** o se genere con motivo de la prestación de los Servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección a la que se refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que **"El Proveedor"** deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si **"El Proveedor"** incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"Banobras"**. La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual.

- f) En caso de que concluya la prestación de los Servicios incluyendo, en su caso, la celebración de un convenio modificatorio que amplíe la vigencia, **"El Proveedor"** entregará a **"Banobras"**, en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2021, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.
- g) **"El Proveedor"** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente Contrato, en forma total o parcial, en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito del **"Proveedor"**.
- h) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre el **"Proveedor"** y **"Banobras"**, aún en el caso de que el **"Proveedor"** requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno con esta institución.
- i) Bajo dicho supuesto, el **"Proveedor"** se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto en tanto **"Banobras"** lo reasigna o se hace cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene con relación a la Institución.
- j) El **"Proveedor"** se obligará a conocer y cumplir en todo momento, las Políticas Generales de Seguridad de la Información de **"Banobras"** y los cambios que de ésta deriven; asimismo, se obligará también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/u operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para el control de acceso y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.
- k) Además, el **"Proveedor"** no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de **"Banobras"** o que este hubiere iniciado en contra suya.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2021

- l) El **"Proveedor"** llevará a cabo la estrategia de defensa en favor de **"Banobras"**, de cada juicio o procedimiento asignado, estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los juicios o procedimientos respectivos y, de ser requerido por **"Banobras"** actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.
- m) Para las asignaciones que se realicen durante la vigencia de los servicios, una vez que el **"Proveedor"** reciba la información y los documentos proporcionados por parte de **"Banobras"**, deberá rendir antes de iniciar actuaciones ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.
- n) **"El Proveedor"** obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes de cualquier otra requerida por la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

III. En la cláusula **CUARTA** del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el apartado IV. **"Vigencia de la contratación"** del **"Anexo Técnico"**; la vigencia del presente contrato será del **1º de septiembre de 2021** y concluirá el **31 de diciembre de 2021**.

IV. En la cláusula **QUINTA** del Contrato Principal, se estableció:

"(...) QUINTA. – HONORARIOS DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII y XIII, y 47 de la LAASSP; la sección VI.2 "Precio" de las POBALINES; y de conformidad con lo señalado en el apartado "Monto estimado de la Contratación y forma de pago" de "La Justificación"; el monto de los servicios objeto del presente contrato abierto, es por un monto máximo de \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos antes de IVA.

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en su cotización, los pagos que se originen por concepto de honorarios derivados de la atención de los asuntos objeto del presente contrato, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la tabla del apartado VIII. Entregables del "Anexo Técnico".

| ASUNTO | SUPUESTO PROCESAL DE PAGO | PRECIO MENSUAL SIN IVA |
|---|-------------------------------------|------------------------|
| Servicios profesionales en derecho agrario y de amparo, para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquellas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria, sin rebasar los supuestos establecidos. | Por la atención de 1 a 6 juicios. | \$15,000.00 |
| | Por la atención de 7 a 13 juicios. | \$25,000.00 |
| | Por la atención de 14 a 25 juicios. | \$35,000.00 |
| | Por la atención de 26 a 35 juicios. | \$45,000.00 |
| | Por la atención de 36 a 50 juicios. | \$55,000.00 |
| | Por la atención de 51 a 60 juicios. | \$65,000.00 |





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2021

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los honorarios del presente contrato señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los honorarios pactados podrán aumentar durante la vigencia señalada en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que:

I.I. Que mediante oficio DJCSI/141000/581/2021, de fecha 24 de diciembre de 2021, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el Licenciado Luis Gabriel Macías Meza, servidor público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA**, justifica y expone los argumentos y las razones fundadas que dan lugar a la solicitud para la ampliación del "Servicio" objeto del contrato y consecuentemente la necesidad de ampliar el monto máximo y mínimo, que equivalen al **19.67%** del monto máximo del contrato, así como la ampliación de la vigencia por un período adicional que comprende del **1º al 24 de enero del 2022**.

I.II. Que como consecuencia de lo señalado en el numeral que antecede y en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92, primer párrafo de su Reglamento, requiere la ampliación de la prestación del "Servicio" objeto del contrato y como consecuencia de ello incrementar el monto máximo por la cantidad de **\$63,934.43 (Sesenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.)** antes de IVA, que representa el 19.67% del monto máximo del contrato, y un monto mínimo de **\$25,773.77 (Veinticinco mil setecientos setenta y tres pesos 77/100 M.N.)** antes de IVA, consecuentemente ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del **1º al 24 de enero del 2022**.

I.III. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento, tal y como se desprende del documento denominado "**Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal**", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 23 de diciembre de 2021, con número interno de la Gerencia de Adquisiciones **037**, folio de la Gerencia de Programación y Presupuesto **118**, con cargo a la Partida Presupuestal Número **33104**, y Clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (Cucop) Número **33100002**.

II. Declara "El Proveedor" por conducto de su representante que:





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2021

II.I Está de acuerdo en la ampliación de los “**Servicios**” objeto del contrato y consecuentemente ampliar el monto máximo por la cantidad de **\$63,934.43 (Sesenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.)** antes de IVA, que equivalen al 19.67% del monto máximo del contrato principal referido, y un monto mínimo de **\$25,773.77 (Veinticinco mil setecientos setenta y tres pesos 77/100 M.N.)** antes de IVA, y la vigencia por un período adicional que comprende del **1º al 24 de enero del 2022.**

III. Declaran “**Las Partes**” por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además, de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: “**Las Partes**” están de acuerdo en la ampliación del “**Servicio**”, y consecuentemente ampliar los montos máximos y mínimos del contrato principal referido, así como la vigencia del mismo, de manera que todas las obligaciones de “**El Proveedor**” consignadas en el contrato **DJ/013/2021** y anexos subsistirán de manera integral, salvo aquellas que se modifiquen en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO: Derivado de la cláusula que antecede, “**Las Partes**” acuerdan que el monto del presente convenio asciende a la cantidad máxima **\$63,934.43 (Sesenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.)** antes de IVA, incremento que representa el 19.67% del monto máximo del contrato principal referido, más la cantidad de **\$10,229.51 (Diez mil doscientos veintinueve pesos 51/100 M.N.)**, por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de **\$74,163.94 (Setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 94/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$25,773.77 (Veinticinco mil setecientos setenta y tres pesos 77/100 M.N.)** antes de IVA, más la cantidad de **\$4,123.80 (Cuatro mil ciento veintitrés pesos 80/100 M.N.)** por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un total de **\$29,897.57 (Veintinueve mil ochocientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.)**.

TERCERA.- VIGENCIA: En términos de lo acordado en la cláusula primera del presente instrumento, “**Las Partes**” establecen que este convenio amplía la vigencia del contrato principal del **1º al 24 de enero del 2022.**

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato origen, el monto y la vigencia de la garantía se incrementa, razón por la cual, “**El Proveedor**” solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a “**Banobras**” dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



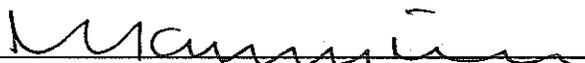


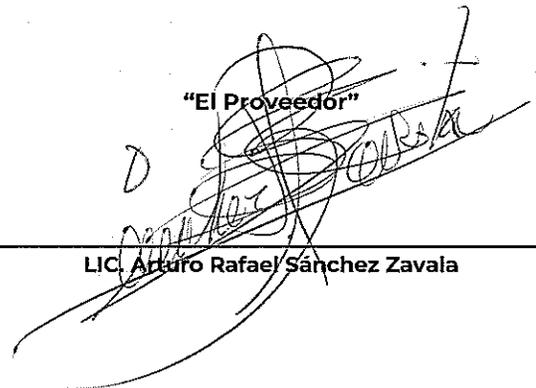
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/013/2021

Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"Las Partes"** que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la **Ciudad de México el día 30 de diciembre de 2021.**

Por **"Banobras"**

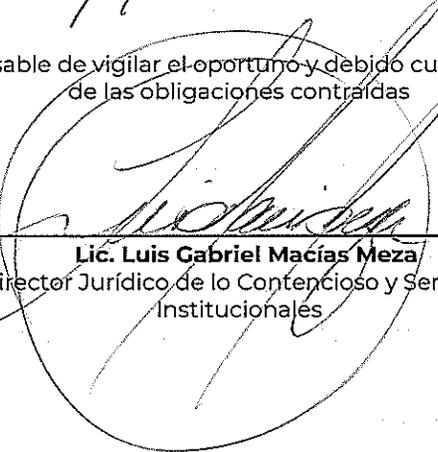
"El Proveedor"


Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal


LIC. Arturo Rafael Sánchez Zavala


Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de Contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas


Lic. Luis Gabriel Macías Meza
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales

Elaboró: Lic. David Alejandro Orozco Olvera
Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez

Técnico Especializado
Subgerente de Contrataciones

Tel. 52-70-12-00 ext. 3146
Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

